PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01) Partida : 16 Capítulo : 22 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		182.227.996
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		176.984.706
	02	Del Gobierno Central		176.984.706
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		41.573.116
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		62.628.327
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		72.158.205
	010	Subsecretaría de Salud Pública		625.058
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.885
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.336.002
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.219.795
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.804.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		35.002
	99	Otros		380.638
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		653.705
	10	Ingresos por Percibir		653.705
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		182.227.996
21		GASTOS EN PERSONAL	02	95.848.000
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	48.475.430
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81
	02	Prestaciones de Asistencia Social		81
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		81
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.891.582
	01	Al Sector Privado		23.624
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		19.107
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.517
	03	A Otras Entidades Públicas		37.867.958
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.867.958
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01) Partida : 16 Capítulo : 22 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
02 In a)	Cluye: Dotación máxima de Personal al) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda - N° de cargos 3.511 a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664						
	(pe - N a3) Dot	ersonal diurno) I° de horas semanales cación máxima de personal Ley N° 15.076		20.986			
	(personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249 de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán o acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.						
		e el año 2019, la cantidad máxima de funcionarios o a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.					
b)	b1) Hor - M b2) Asi (S - N	extraordinarias y Asignación de Turno cas extraordinarias año files de \$.gnación de Turno, establecida en el artículo 94 de \$.gnación de Turno, establecida en el artículo 94 de \$.governo de \$.governo de \$.governo de \$.governo de funcionarios afectos al sistema de turno i cuatro funcionarios 1º máximo de funcionarios afectos al sistema de turno i cres funcionarios	ntegrado po	7.447.570 or 1.448			
c)	artícul	ación Compensatoria de la Asignación de Turno establo decimotercero transitorio de la Ley N $^\circ$ 19.937. es de $^\circ$	ecida en el	L 205.073			
	- M	ación máxima para gastos en viáticos, en territorio na Miles de \$.os con personas naturales	cional	170.169			
·	e1) Per - N - M e2) Con las	rsonas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio 1° de personas 1° les de \$ atratos con personal asimilado de conformidad a s Leyes N°s 19.664 o 15.076 1° de contratos	de Hacienda	194 1.255.368			
f)	Autoriz la Ley	Miles de \$ cación máxima para cumplimiento artículo septuagésimo N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: de personas	tercero de	2.006.630			
g)	- Mile Autoriz 2005, A	es de \$ ación máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° asignación de Responsabilidad:	1, (S), de	59.843			
	- Mile	de personas es de \$ oos máximos por tipo de establecimiento y el valor de la asignación, deberán ser aprobados por Res					

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019 MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01) Partida : 16 Capítulo : 22 Programa : 01

198.565

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005. h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignacion de Estímulo:						
	- Miles de \$ Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignacion de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.					
С		rión y Perfeccionamiento, D.F.L.N°1-19.653,de 2001,Mini a General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.6				

04 Incluye M\$ 13.196.279 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud de Antofagasta.

- Miles de \$